

INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA PAF-FPV-I-002-2017

OBJETO: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL) A LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13”

De conformidad con lo establecido en el numeral “2.35 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DEFINITIVO DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES” de los Términos de Referencia, y teniendo en cuenta el cronograma de la convocatoria, los proponentes podían presentar observaciones a dicho Informe de Verificación publicado el día nueve (9) de febrero de dos mil diecisiete (2017), hasta el día trece (13) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Durante este periodo se presentaron observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, las cuales se proceden a responder de la siguiente manera:

1. **OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE CONSORCIO PBH INGENIEROS – INCOSA S.A. las cuales se recibieron por correo electrónico el día 10 de Febrero de 2017 a las 02:21 p.m.; las cuales se transcriben así:**

“(…) De conformidad con el numeral 2.34 Observaciones al Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes, atentamente formulamos nuestras observaciones, dentro de los términos y fecha establecidos en el cronograma publicado en la Adenda No. 2 de la Convocatoria enunciada en la referencia.

Observación No. 1 Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos

Para dar cumplimiento a uno de los requerimientos de Experiencia Específica Habilitante establecido en el numeral 5.3 de los términos de referencia: “Mínimo un (1) contrato o proyecto y hasta tres (03) contratos o proyectos en interventoría al diseño o el diseño de vías urbanas vehiculares con una longitud de 15 km (individual o sumada)...” (s.i.c.)

El Proponente No. 3 Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación S.A.S. SAIP S.A.S., acreditó su participación en la ejecución del contrato IDU – 025 – 2006, cuyo objeto fue “Estudios y Diseños a Precio Global Fijo sin Reajustes, de la Troncal Carrera 7 de la Calle 34 a la Calle 170 y Tramo de la Calle 72 de Carrera 7 a Avenida Caracas en Bogotá D.C.”, y cuya longitud total de diseño corresponde a 17,5 km (1). (s.i.c.)

Sin embargo, este contrato fue ejecutado bajo la **figura asociativa de Consorcio y el “Porcentaje de participación” de SAIP Ltda.**, en el “*Consortio Troncal Carrera 7 (2) INGETEC S.A. – SAIP Ltda.*”, fue del 20%, como se identifica en la página No. 19 del “Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes Técnicos” de esta convocatoria y el de la firma INGETEC S.A fue del 80%, como se corrobora en un informe de evaluación publicado por el Fondo de Adaptación (3).

De otra parte, el pliego de condiciones estableció en el numeral 5.3.1 Reglas para la Acreditación de la Experiencia Específica del Proponente, que:

“A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

A.1 Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.

Para efectos de contabilizar la proporción de la experiencia específica, se tendrá en cuenta la unidad de medida de la estructura, de la experiencia específica que se está requiriendo acreditar.” (4) (s.i.c.)

En consecuencia, los 17,5 km de diseño de vías acreditados por el proponente No. 3 Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación S.A.S. SAIP S.A.S., se deben afectar por su porcentaje de participación dentro del Consorcio Troncal Carrera 7 así: $17,5 \text{ km} \times 20\% = 3,5 \text{ Km}$.

Así las cosas, el proponente No. 3 Sistemas Andinos de Ingeniería y Planificación S.A.S. SAIP S.A.S., no cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes técnicos, establecidos en los términos de referencia y por lo tanto no se encuentra habilitado (...). (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

RESPUESTA

Una vez revisada su observación, y en atención a lo dispuesto en el numeral **5.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (HABILITANTES) del CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA** de los Términos de Referencia, en el cual se señaló lo siguiente, respecto a las reglas para la acreditación de la experiencia específica del proponente:

“(...) 5.3.1 REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

A. Cuando se presenten certificaciones o constancias de experiencia específica ejecutada en cualquier tipo de figura asociativa, las actividades para cada uno de los integrantes se cuantificarán en forma individual de la siguiente manera:

A.1 Cuando la participación fue igual o mayor al cincuenta por ciento (50%) se tendrán en cuenta las actividades ejecutadas en su totalidad. Si la participación fue menor al cincuenta por ciento (50%), se cuantificará en proporción al porcentaje de participación que haya tenido el integrante en la respectiva figura asociativa.(...)”
(Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Así las cosas, se procedió a verificar el certificado de experiencia del proponente No. 3 SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S., aportado en su propuesta a folio 35 para acreditar el cumplimiento del literal c) del numeral 5.3. Experiencia Específica de los Términos de Referencia, que estableció: ***“(...) Mínimo un (1) contrato o proyecto y hasta tres (03) contratos o proyectos en interventoría al diseño o el diseño de vías urbanas vehiculares con una longitud de 15 km (individual o sumada) (...)”***, y que corresponde al Contrato No. 25 de 2006, cuyo objeto era ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES DE LA TRONCAL CARRERA 7 DE LA CALLE 34 A LA CALLE 170 Y TRAMO DE LA CALLE 72 DE CARRERA 7 A AVENIDA CARACAS EN BOGOTÁ D.C., suscrito entre el Consorcio Troncal Carrera 7 y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO- IDU, con una participación del 20% en el consorcio, por parte de SAIP LTDA.

Por lo anterior, **NO CUMPLE** el requisito técnico de experiencia, toda vez que el porcentaje de participación fue del 20%, y por tanto, al aplicar la regla de acreditación de experiencia anteriormente transcrita, de acuerdo al porcentaje de participación, el kilometraje total acreditado en interventoría al diseño o el diseño de vías urbanas vehiculares, es de una longitud de 3.5 km.

Se anexa folio 35 y 51 presentado por el PROPONENTE



FORMATO 3

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE PARA HABILITAR LA OFERTA

OBJETO:		CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL CON ALCANCES TÉCNICOS, JURÍDICOS, ADMINISTRATIVOS/FINANCIEROS, SOCIALES/AMBIENTALES PARA LA CONSULTORÍA QUE TIENE COMO OBJETO REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13"					
PROponente:		SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN S.A.S.					
DATOS COMPLETOS DEL INTEGRANTE QUE APORTA LA EXPERIENCIA:		SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. NIT 830025769-4 TELÉFONO: (1) 6228010 DIRECCIÓN: CALLE 93B No. 13-92 Oficina 404 Bogotá					
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PROPUESTA PARA HABILITAR LA OFERTA							
CONT. No.	OBJETO	ACTIVIDADES EJECUTADAS	VALOR EN SMMLV	ENTIDAD CONTRATANTE	FECHA DE INICIO	FECHA DE FINALIZ.	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (C, UT)
1	Formulación del Plan de Maestro de Movilidad para el municipio de Sincelajo, y levantamiento de la línea base de Transporte Público Colectivo	Informe con el plan de trabajo y metodología a implementar en los estudios, Diagnóstico: Línea base de información y modelo de transporte, formulación de la estrategia, Línea base de transporte público y diseño de proyectos prioritarios.	373,2	METROSABANAS S.A.S	26/03/2015	22/09/2015	20%
2	Estudios y Diseños a precio global fijo sin reajustes de la troncal de la carrera 7 de la Calle 34 a la Calle 170 y tramo de la Calle 72 de la Carrera 7 a la Av. Caracas en Bogotá D.C.	Topografía, estudios de tránsito y transporte, suelos, geotecnia y pavimentos, redes eléctricas y telefónicas, estudio ambiental y estudio social, espacio público, urbanismo y arquitectura, estudios y diseños estructurales, elaboración de pliegos, apéndices, presupuestos y especificaciones técnicas.	13814,2	IDU	22/12/2006	04/03/2008	20%

El proponente bajo la gravedad del juramento manifiesta que la información antes consignada es veraz y podrá ser consultada en cualquier momento, en consecuencia se responsabiliza de lo aquí consignado. Y se compromete a presentar los documentos que requieran y que respaldan lo aquí consignado.

Nota 1: En caso de propuestas plurales, cada uno de los miembros que conforman el proponente deberá diligenciar el presente formato, reseñando su aporte a la experiencia que se quiere acreditar.

51

IDU-002



ALCALDIA MAYOR
BOGOTÁ D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

LA SUSCRITA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

CERTIFICA:

1. Que el **CONSORCIO TRONCAL CARRERA 7**, integrado por **INGETEC S.A.** con un porcentaje de participación del 80% y **SAIP LTDA** con un porcentaje de participación del 20%; suscribió el contrato IDU 25 de 2006 con el Instituto de Desarrollo Urbano por un valor de \$6.375.273.769 y una duración de 9 meses.
2. Que el objeto contractual fue *"EL CONSULTOR SE OBLIGA PARA CON EL IDU A REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REAJUSTES DE LA TRONCAL CARRERA 7 DE LA CALLE 34 A LA CALLE 170 Y TRAMO DE LA CALLE 72 DE LA CARRERA 7 A LA AVENIDA CARACAS EN BOGOTÁ D.C."*.
3. Que de acuerdo con las clasificaciones establecidas en el Decreto 4881 de 2008, el objeto contractual corresponde a las siguientes actividades y especialidades:

ACTIVIDAD	ESPECIALIDAD
2.Consultores	0.3. Social
2.Consultores	0.4. Energía
2.Consultores	0.5. Ambiental
2.Consultores	0.7. Transporte
2.Consultores	0.8. Desarrollo Urbano
2.Consultores	0.9. Suministro de agua y saneamiento.
2.Consultores	10. Otros.

Dada en Bogotá D. C. a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2009.


María Clemencia Cantini Ardila
Directora Técnica de Gestión Contractual

Elaboró: Javier Gutiérrez - Abogado DTGC.



Calle 22 N°6 - 27 Tel. 338 66 60 www.idu.gov.co Información: Línea 195

En consecuencia, se modifica el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes en su componente técnico, respecto del proponente No. 3 SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S., dentro de la convocatoria **PAF-FPV-I-002-2017**, y se ratifica en todo lo demás el Informe publicado el día nueve (09) de febrero de dos mil diecisiete (2017), el cual se anexa a continuación y hace parte integral del presente.

Para constancia, se expide a los quince (15) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER (FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.)

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER
FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-002-2017

OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: “CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL) A LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13”

De conformidad con los términos de referencia, Capítulo II, Numeral 2.33, Findeter en su calidad de Comité Evaluador presenta el Informe de Verificación de Requisitos Habilitantes como resultado de la verificación de requisitos habilitantes realizada del 30 de Enero al 9 de Febrero de 2017

PROPONENTES.	REQUISITOS JURÍDICOS.			REQUISITOS FINANCIEROS.			REQUISITOS TÉCNICOS.			RESULTADO VERIFICACIÓN.
	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	Cumple (Si/No)	Se solicitaron documentos o aclaraciones adicionales para subsanar?	Los documentos o aclaraciones para subsanar fueron presentados de conformidad con los TDR?	(HABILITADO/ NO HABILITADO)
1. CONSORCIO PBH INGENIEROS - INCOSA S.A.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	N/A	HABILITADO
2. ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO HABILITADO
3. SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.	SI	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	NO	NO HABILITADO

A continuación se anexan los informes individuales de verificación de los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, donde se podrá evidenciar el proceso de verificación de cada proponente.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-002-2017

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL) A LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 1

NOMBRE DEL PROPONENTE: CONSORCIO PBH INGENIEROS - INCOSA S.A.

INTEGRANTES:

1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S. (51%)
2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%)

REPRESENTANTE LEGAL: PABLO EMILIO BOCAREJO HERNANDEZ

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 8 al 19			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24/01/2017 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 11/01/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar. 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): C El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: La facultad de usar la firma social y de celebrar las operaciones correspondientes dentro del giro ordinario de los negocios sociales, sin limitación alguna 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Representación en licitaciones y concursos y procedimientos similares: (...) Representar a la sucursal en Colombia, en todos los actos y gestiones relativas a la participación de ésta en licitaciones o concursos públicos o privados. (...) Facultades Contractuales: Llevar la firma y representación legal de la sucursal en todo tipo de actos y contratos.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Bogotá 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Constituida mediante E.P. el 14/06/1995 INCRITA EL 11/07/1995 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Constituida mediante E.P. el 07/01/2005 INCRITA EL 07/01/2005
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Tiene una duración hasta el 14/06/2025 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Tiene una duración hasta el 07/01/2095
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 8 al 19			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: No registra revisor fiscal 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Miguel Angel Rodriguez Valbuena
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE				1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Pablo Emilio Bocarejo Hernández: C.C. No. 17.152 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Pablo Vega Prieto C.E. No. 543452
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 30 al 33			

Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 30 al 33			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Certificado de fecha 20/01/2017 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Certificado de fecha 23/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 35 al 39			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 35 al 39			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Certificado de fecha 20/01/2017 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Certificado de fecha 23/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 41 y 43			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Certificado de fecha 23/01/2017 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Certificado de fecha 23/01/2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	138 al 140			Aseguradora: Liberty Seguros S.A. No. póliza: 2757766 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	138 al 140			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	138 al 140			Presupuesto: (\$420,000,000) Valor a asegurar: \$42,000,000 Valor asegurado: \$42,000,000
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	138 al 140			Vigencia desde 26-01-2017 hasta 10-06-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FIDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	138 al 140			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	138 al 140			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE	138 al 140	Se requiere al proponente aporte recibo de pago de la prima, toda vez que no es de recibo la certificación aportada en la oferta de no expiración por falta de pago de la prima, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó recibo de Caja No. 1833266 expedido por la Aseguradora, donde se verifica el pago de la prima.
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Se verificó la póliza el día 3 de Febrero de 2017 a las 8:36 a.m., con la Asesora Sonia Bejarano.
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folios 45 y 47			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				

10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	NO CUMPLE	Folios 25 al 28	Se requiere al integrante del Consorcio - INCOSA SUCURSAL COLOMBIA aporte la certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas de seguridad social integral y aportes parafiscales, debidamente suscrita por el revisor fiscal inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó el certificado de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales, debidamente suscrita por el revisor fiscal que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal.
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 25 al 28			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 25 al 28			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente. (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folios 56 al 58			Representante Legal del Consorcio. PABLO EMILIO BOCAREJO Ingeniero Civil, con matrícula profesional No. 00000-10098 CND y aporta certificado de vigencia de matrícula expedido por el Copnia de fecha 20/01/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROponentes Plurales. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	CUMPLE	Folios 53 y 54			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Bogotá 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%): Bogotá
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	CUMPLE	Folios 53 y 54			
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	CUMPLE	Folios 53 y 54			RLP: Pablo Emilio Bocarejo Hernandez RLS: Pablo Vega Prieto
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	CUMPLE	Folios 53 y 54			
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	CUMPLE	Folios 53 y 54			Carrera 10 No. 96-25 Oficinas 605 a 608
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	CUMPLE	Folios 53 y 54			1. PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA S.EN.C.S. (51%) 2. INCOSA SUCURSAL COLOMBIA (49%)
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	CUMPLE	Folios 53 y 54			Responden solidariamente
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	CUMPLE	Folios 53 y 54			
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	CUMPLE	Folios 8 al 19			
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	CUMPLE				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					

No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso(s) en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. <u>Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta.</u> NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 4 al 6			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de ONCE (11) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 4 al 6			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 92 y 93			
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 4 al 6			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.		
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 1 CONSORCIO PBH INGENIEROS - INCOSA S.A., se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-002-2017

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL) A LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 2

NOMBRE DEL PROPONENTE: ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.

INTEGRANTES:

N/A

REPRESENTANTE LEGAL: GILBERTO GARCÍA BUITRAGO

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 6 al 16			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S. CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 24/01/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S. CONSULTORES & CIA S.EN.C.S.: Celebrar o ejecutar, sin limitación alguna, todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Constituida mediante E.P. del 05/11/1993 inscrita el 11/11/1993
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Tiene una duración indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 6 al 16			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: María Andrea Aguirre Estupiñan
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 17			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Gilberto García Buitrago C.C. No. 19.456.311
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 23 y 24			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 23 y 24			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Certificados de fecha 25/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					
Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 25 y 26			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 25 y 26			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Certificados de fecha 25/01/2017

La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 27			ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S.: Certificados de fecha 25/01/2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folios 30 al 32			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 212-45-101052790 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folios 30 al 32			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folios 30 al 32			Presupuesto: (\$420,000,000) Valor a asegurar: \$42,000,000 Valor asegurado: \$42,000,000
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folios 30 al 32			Vigencia desde 26-01-2017 hasta 26-06-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	CUMPLE	Folios 30 al 32			
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folios 30 al 32			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia	NO SUBSANO	
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 3:18 p.m. Fecha: 01/02/2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdeleestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 29			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 18 al 20			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 18 al 20			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 18 al 20			La certificación viene suscrita por el revisor fiscal que aparece inscrito en el Certificado de Existencia y Representación Legal

La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.(6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	NO CUMPLE	Folios 5, 33, 34 Y 35	Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad no es ingeniero civil ni arquitecto, se requiere aporte el correspondiente abono de la oferta por un ingeniero civil, tal como se exigió en el numeral 5.1.16 del Capítulo CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, de los Términos de Referencia, el cual se estableció: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.; toda vez que el abono presentado en la oferta es por parte de un Arquitecto, lo cual no es de recibo.	NO SUBSANO	
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROPONENTES PLURALES. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos: 1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalaran expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 3 al 5			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					

El plazo general del Contrato es de ONCE (11) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	NO CUMPLE	Folios 3 al 5	Se requiere al proponente ajuste el plazo total para ejecutar el contrato, toda vez que el indicado en la carta de presentación de la oferta es inferior al plazo de ejecución del contrato indicado en los Términos de Referencia.	NO SUBSANO	
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					
Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando: 1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes. 2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales. 6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 37 y 38			
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA					
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 3 al 5			

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍDICA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	SI	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	SI	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 2 ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S., se concluye que el mismo ESTÁ NO HABILITADO JURÍDICAMENTE , por las siguientes razones. 1. Se requirió al proponente aporte recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia; 2. Teniendo en cuenta que el representante legal de la sociedad no es ingeniero civil ni arquitecto, se requiere aporte el correspondiente abono de la oferta por un ingeniero civil, tal como se exigió en el numeral 5.1.16 del Capítulo CAPITULO V REQUISITOS HABILITANTES PARA LA PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y FACTORES DE ESCOGENCIA, de los Términos de Referencia, el cual se estableció: Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.; toda vez que el abono presentado en la oferta es por parte de un Arquitecto, lo cual no es de recibo. y por último 3. Se requirió al proponente ajuste el plazo total para ejecutar el contrato, toda vez que el indicado en la carta de presentación de la oferta es inferior al plazo de ejecución del contrato indicado en los Términos de Referencia.; sin embargo dentro del plazo otorgado para subsanar no aportó los documentos. Por lo tanto su propuesta se encuentra incurso en causal de RECHAZO , de conformidad con lo establecido en los numerales 16 y 17 del numeral 2.41 Causales de Rechazo de los Términos de Referencia.

INFORME INDIVIDUAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN JURÍDICO.



CONVOCATORIA N° PAF-FPV-I-002-2017

OBJETO: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL, AMBIENTAL) A LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR EL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y DESARROLLAR EL DISEÑO A DETALLE DE LAS VÍAS CALLE 103 Y VÍA CARRERA 13"

No. INTERNO DEL PROPONENTE: 3

NOMBRE DEL PROPONENTE: SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.

INTEGRANTES:

N/A

REPRESENTANTE LEGAL: LUIS GUILLERMO RAMOS ROA

	VERIFICACIÓN INICIAL.	FOLIO	REQUERIMIENTO	SUBSANACIÓN	OBSERVACIONES
1. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL					
El proponente, persona jurídica nacional o extranjera con sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, aportando el certificado expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, en el cual se verificará:	CUMPLE	Folios 6 al 12			
Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal: No podrá ser mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del plazo del presente proceso.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 23/01/2017
Objeto social: Deberá estar relacionado con el objeto a contratar o contemplar las actividades que guarden relación con el mismo.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: El objeto social le permite desarrollar el objeto que se pretende contratar.
Facultades del representante legal: Las facultades de quien ejerce la representación legal deberán habilitarlo para la presentación de la oferta, la suscripción del contrato que se derive del presente proceso de selección en caso de resultar favorecido con la adjudicación, así como para comprometer a la sociedad.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.
Limitaciones del representante legal: En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del presente proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento dentro del término requerido por la entidad, o la acreditación de la misma con posterioridad al cierre, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la propuesta, y por tanto se procederá a su rechazo.	NO APLICA				
Domicilio: Que la persona jurídica cuenta con domicilio o sucursal domiciliada y debidamente registrada en Colombia.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Bogotá
Término de constitución: Que la persona jurídica se encuentre constituida con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria. Tratándose de sucursales, deberá acreditar que se encuentra inscrita en Colombia con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Constituida mediante E.P. del 06/12/1996 inscrita el 08/01/1997
Término de duración: Que el término de duración sea igual al plazo de ejecución del contrato y cinco (5) años más.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Tiene una duración indefinida
El nombramiento del revisor fiscal, en caso que proceda.	CUMPLE	Folios 6 al 12			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: No registra revisor fiscal
La persona jurídica extranjera sin sucursal y/o domicilio en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
2. CÉDULA DE CIUDADANÍA					
En caso de persona natural el proponente deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía por ambas caras.	NO APLICA				
En caso de persona jurídica, el proponente deberá allegar copia legible por ambas caras de la cédula de ciudadanía del representante legal.	CUMPLE	Folio 14			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Luis Guillermo Ramos Roa C.C. No. 19.144.692
En caso de persona natural extranjera con domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera con establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia de la cédula de extranjería o permiso de residencia del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o administrador de la sucursal.	NO APLICA				
En caso de persona natural extranjera sin domicilio en Colombia y de persona jurídica extranjera sin establecimiento de comercio o sucursal en Colombia, se deberá allegar copia legible del pasaporte del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica.	NO APLICA				
3. CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA					
Presentar el Certificado de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría General de la República, del proponente en caso de persona natural y del proponente y del representante legal en caso de personas jurídicas, en el cual se indique que no se encuentra(n) reportado(s). NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 18 y 19			
Dicho certificado deberá haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes, en la página web de la Contraloría General de la República.	CUMPLE	Folios 18 y 19			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Certificados de fecha 24/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN					

Presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, del proponente en caso de persona natural, y del proponente y representante legal en caso de persona jurídica, en el cual se certifique que no se encuentra(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folios 25 y 26			
Certificado que deberá tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. En caso de no aportar el certificado, la CONTRATANTE al momento de la verificación, consultará los antecedentes correspondientes.	CUMPLE	Folios 25 y 26			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Certificados de fecha 24/01/2017
La persona natural y jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá igualmente presentar la certificación de que trata el inciso anterior, en el cual conste que no se encuentra reportado; en caso de no aparecer registrada deberá acreditar dicho requisito con el documento equivalente en su país de origen, salvo que este requisito o la autoridad no esté establecida, para lo cual el proponente así lo deberá manifestar bajo la gravedad de juramento. Lo anterior, sin perjuicio que la CONTRATANTE al momento de la verificación consulte los antecedentes correspondientes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.	NO APLICA				
5. CONSTANCIA ANTECEDENTES JUDICIALES					
Presentar la constancia de consulta de antecedentes judiciales suministrado por la Policía Nacional para el proponente, sea persona natural o jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes. NOTA: (En caso de no presentarse o haberse aportado con vigencia distinta a la requerida, consultar y dejar constancia)	CUMPLE	Folio 27			SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S.: Certificados de fecha 24/01/2017
6. APODERADOS					
El proponente podrá presentar propuestas directamente o a través de apoderado, evento en el cual deberá anexar el poder otorgado en legal y debida forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar al proponente en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato y copia de la cédula de ciudadanía o documento equivalente de éste.	NO APLICA				
El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular propuesta para el proceso de selección de que tratan estos Términos de Referencia; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite la CONTRATANTE en el curso del presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar; (iv) Suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario.	NO APLICA				
El poder otorgado deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación.	NO APLICA				
El poder que otorguen las personas naturales o jurídicas extranjeras deberá cumplir igualmente con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74) y en caso de otorgarse en el país del domicilio de la persona extranjera, deberá cumplir con los requisitos de autenticación y legalización de documentos expedidos por la autoridad competente en el extranjero o de apostille, según el caso.	NO APLICA				
7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, deberá constituir a su costa y presentar con su oferta una garantía de seriedad de la propuesta expedida por una Compañía de Seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, a favor de entidades particulares. La garantía de seriedad de la propuesta se debe constituir en los siguientes términos:	CUMPLE	Folio 28			Aseguradora: Seguros del Estado S.A. No. póliza: 11-45-101065393 No. anexo: 0 No. certificado: N/A
Amparos de la Garantía de Seriedad: La Garantía de Seriedad deberá cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento.	CUMPLE	Folio 28			Seriedad de la oferta
Valor asegurado: La Garantía de Seriedad deberá ser equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proyecto.	CUMPLE	Folio 28			Presupuesto: (\$420,000,000) Valor a asegurar: \$42,000,000 Valor asegurado: \$42,000,000
Vigencia: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso y en caso de la prórroga del cierre, deberá constituirse a partir de la nueva fecha del cierre.	CUMPLE	Folio 28			Vigencia desde 26-01-2017 hasta 12-06-2017
Asegurado/Beneficiario: El asegurado/beneficiario es el PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A. con NIT 830.055.897-7	NO CUMPLE	Folio 28	Se requiere al proponente ajuste el Nit del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO FIDUBOGOTÁ – FONDO PREINVERSIÓN FINDETER, el cual corresponde a 830.055.897-7	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subanar ajuste la garantía de seriedad de la oferta en los términos solicitados.
Tomador/Afianzado: La Garantía de Seriedad deberá tomarse con el nombre del proponente como figura en el documento de identidad y tratándose de consorcio o unión temporal a nombre de éste y no de su representante legal y deberá indicar los integrantes del mismo y su porcentaje de participación según conste en el documento de constitución.	CUMPLE	Folio 28			
Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.	NO CUMPLE		Se requiere al proponente aporte recibo de pago de la prima de la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia	SUBSANO	El oferente dentro del término otorgado para subsanar aportó el recibo de caja No. 110128027, expedido por la Aseguradora donde se verifica el pago de la prima
Confirmación de la información con la Empresa Aseguradora que emitió la póliza.	CUMPLE				Hora: 5:10 p.m. Fecha: 01/02/2017 Teléfono o página web: https://www.segurosdelestado.com.co/ConsultaPoliza/ Persona que atendió: N/A
8. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y ADMINISTRACIÓN DEL TERRORISMO					
El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.	CUMPLE				Se efectuó la respectiva consulta en listas restrictivas.
9. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO O SU EQUIVALENTE					
El proponente sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera, con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá presentar el certificado de Registro Único Tributario - RUT.	CUMPLE	Folio 26			
En caso de ser el proponente persona natural o jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no aplica este requisito para la presentación de la propuesta, pero si resulta adjudicatario deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT) ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia.	NO APLICA				
10. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LOS SISTEMAS GENERALES DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y APORTES PARAFISCALES					
El proponente deberá acreditar que se encuentra al día a la fecha de cierre del proceso de selección, con el pago de los aportes parafiscales generados de la nómina de sus empleados de los últimos seis (6) meses con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.	CUMPLE	Folios 16			
En caso tal que NO se encuentre obligado a cancelar aportes parafiscales y de seguridad social, por no tener personal a cargo, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento.	NO APLICA				

En el evento que NO se encuentre obligado a cancelar aportes a SENA, ICBF y Salud por encontrarse en los supuestos establecidos en la Reforma Tributaria (Ley 1607 de 2012 – Decreto 1828 de 2013) y pagar el Impuesto sobre la renta para la Equidad CREE, deberá declarar esta circunstancia bajo la gravedad de juramento y así mismo certificar el cumplimiento de pago de aportes a pensiones, riesgos profesionales y Cajas de Compensación generados de la nómina de los empleados de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre.	CUMPLE	Folios 16			
En las anteriores circunstancias, las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida y firmada por el revisor fiscal (cuando de acuerdo con la Ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso), o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal. Si el proponente es una persona natural la acreditación de este pago se hará mediante declaración juramentada.	CUMPLE	Folios 16			
La persona natural nacional deberá además acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.	NO APLICA				
11. REQUERIMIENTO TITULACIÓN COMO INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO PERSONA NATURAL					
En consonancia con lo previsto en la Ley 842 de 2003 y demás normas concordantes, con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en la presente convocatoria ya sea de manera individual o como integrante de un proponente plural (consorcio o unión temporal) deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional y antecedentes disciplinarios expedido por el COPNIA o por el CPNAA, según corresponda, el cual se debe encontrar vigente.(6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.	NO APLICA				
12. ABONO DE LA OFERTA					
Si el representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica nacional o extranjera o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, el cual se debe encontrar vigente.	CUMPLE	Folios 30 y 31			Representante Legal. Luis Guillermo Ramos Roa, Ingeniero Civil con matrícula profesional No. 25202-01986 CND y aporta certificado de vigencia de matrícula expedido por el Copnia de fecha 24/01/2017
13. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL					
La persona jurídica nacional o extranjera con domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal en el que conste si se trata de una sociedad anónima abierta o cerrada. Este requisito sólo será exigible para las sociedades anónimas.	NO APLICA				
La persona jurídica extranjera sin domicilio y/o sucursal en Colombia, deberá acreditar este requisito con el documento equivalente en su país de origen. El documento equivalente aportado se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, situación que se entenderá prestado con la presentación de la propuesta.	NO APLICA				
14. PROponentes Plurales. (Diligenciar sólo en caso de Consorcios y Uniones Temporales)					
El proponente deberá presentar el documento de constitución de proponente plural, en el cual constará por lo menos:	NO APLICA				
1. Nombre y domicilio de los constituyentes, acompañado de la cédula de ciudadanía, cédula de extranjería o pasaporte de cada uno de los integrantes de la estructura plural y de su representante legal, según corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. Cuando la cédula de ciudadanía o de extranjería se encuentre en trámite, la contraseña expedida por la Registraduría Nacional del Servicio Civil Colombiana se tendrá como documento válido.	NO APLICA				
2. El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.	NO APLICA				
3. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.	NO APLICA				
4. La indicación del domicilio de cada uno de los integrantes.	NO APLICA				
5. La indicación del domicilio de la figura asociativa	NO APLICA				
6. Señalar si la participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalan expresamente las actividades, términos y extensión de la participación de cada uno de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato.	NO APLICA				
7. La manifestación clara y expresa de que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.	NO APLICA				
10. En ningún caso la distribución porcentual podrá ser superior al 100%.	NO APLICA				
Al acta de constitución del consorcio o unión temporal se le deberá anexar la documentación que acredite la existencia y representación legal de cada uno de sus integrantes y la capacidad necesaria, como lo son, los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Cámara de Comercio, actas de Junta Directiva y poderes y tratándose de personas jurídicas de derecho público acto de creación (si aplica), resolución de nombramiento, acta de posesión y fotocopia de la cédula del representante legal, junto con la certificación del Jefe de Personal, o quien haga sus veces sobre la vigencia del nombramiento del representante legal.	NO APLICA				
En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio, se desprenda que el representante legal tiene restricciones para presentar la propuesta y/o contratar y obligarse en nombre de la misma, deberá acreditar la autorización mediante la cual el órgano competente lo faculta para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de ser seleccionado y si se requiere establecer las facultades del Representante Legal en los estatutos, deberá anexar copia de la parte pertinente de los mismos.	NO APLICA				
Sus integrantes, apoderados y representantes no podrán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.	NO APLICA				
Las personas jurídicas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal podrán constituir un solo apoderado común, y en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación, consularización, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en estos Términos de Referencia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio o Unión Temporal.	NO APLICA				
Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como consorcio o unión temporal, deberá presentar solamente una oferta.	NO APLICA				
15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES					
No podrán participar en el presente procesos de contratación, ni celebrar contratos, por sí o por interpuesta persona, quienes se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y en Ley, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 13 y 15 de la Ley 1150 de 2007. Esta situación se entenderá verificada con el aporte de la certificación de la Procuraduría General de la Nación y la suscripción de la carta de presentación de la propuesta. NOTA: Verificar que los proponentes no modifiquen el numeral 8 de la Carta de Presentación.	CUMPLE	Folios 2 al 4			Se verifican los reportes de la Procuraduría y se verifica que el proponente lo afirma bajo la gravedad de juramento en la carta de presentación.
16. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO					
El plazo general del Contrato es de ONCE (11) MESES , contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio Global	CUMPLE	Folios 2 al 4			
17. CONFLICTO DE INTERÉS.					

<p>Para los precisos efectos de estos Términos de Referencia, se considerará que, bien sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal, un proponente no podrá presentar propuesta ni suscribir contrato, por encontrarse incurso en conflicto de interés, cuando:</p> <p>1. Estar incurso(s) en las causales previstas en la Ley 734 de 2002, artículo 11 de la Ley 1437 de 2011 y demás normas concordantes.</p> <p>2. Haber suscrito contrato de obra con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.</p> <p>3. Haber suscrito contrato de ejecución condicional por fases con Findeter o con la Contratante, durante el plazo de ejecución y hasta la liquidación del mismo. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.</p> <p>4. Haber participado en la estructuración, evaluación, aprobación, viabilización, financiación del proyecto objeto de la presente convocatoria, así como en la estructuración de los Términos de Referencia y en la evaluación y selección del proceso de contratación. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.</p> <p>5. Haber participado como interventores o consultores en la elaboración de los diseños del proyecto objeto de la presente convocatoria. Tampoco lo han hecho nuestros beneficiarios reales.</p> <p>6. Haber presentado propuesta para participar en la convocatoria adelantada para contratar el proyecto al que se le va a realizar la interventoría que se va a contratar con la presente convocatoria.</p>	CUMPLE	Folios 70		
18. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA				
No podrá ser modificado el contenido de la carta de presentación de la propuesta. (VERIFICAR QUE LOS NUMERALES NO SEAN MODIFICADOS)	CUMPLE	Folios 2 al 4		

CAUSALES DE RECHAZO DE NATURALEZA JURÍCA.		
CAUSAL (Si el proponente está habilitado jurídicamente, todos los campos deben estar diligenciados con NO)	¿ESTÁ INCURSO? (SI-NO)	OBSERVACIONES.
2. Cuando el proponente, persona jurídica o natural, ya sea en forma individual, como socio o como miembro de un consorcio o unión temporal, presente más de una oferta, las propuestas presentadas serán rechazadas.	NO	
6. Cuando la propuesta presentada supere el plazo de ejecución estipulado en los Términos de Referencia.	NO	
8. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en las causales de inhabilidades, incompatibilidad o conflicto de interés, establecidas por la Constitución, la Ley y los términos de referencia.	NO	
9. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna prohibición para presentar propuesta de las establecidas en los presentes Términos de Referencia.	NO	
10. Cuando la propuesta presente enmiendas, tachaduras o entrelíneas que impidan la selección objetiva.	NO	
12. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) en el Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.	NO	
13. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o Unión Temporal o sus representantes se encuentre(n) reportado(s) como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación.	NO	
14. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión temporal o sus representantes tenga(n) antecedentes judiciales.	NO	
15. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de los miembros del consorcio o unión Temporal o sus representantes esté(n) reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT.	NO	
16. Si dentro del plazo otorgado para subsanar los requisitos habilitantes, el proponente no lo hiciera y con los soportes existentes no cumple con los requisitos habilitantes.	NO	
17. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los términos de referencia.	NO	
18. Cuando se presente propuesta parcial, alternativa y/o condicionada.	NO	
19. Cuando en la etapa de subsanación, se modifiquen los porcentajes de participación de los integrantes del proponente plural o se acredite que su constitución ocurrió con posterioridad al cierre del proceso.	NO	
20. Cuando la constitución del proponente ocurra con posterioridad al cierre del proceso o se le otorgue al representante legal las facultades requeridas con posterioridad al cierre.	NO	
21. Cuando el proponente en la propuesta haga algún ofrecimiento que incumpla disposiciones legales	NO	
22. En los demás casos establecidos en los Términos de Referencia y en la Ley.	NO	

CONCEPTO.
Tras la verificación de los documentos presentados para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico del proponente No. 3 SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. - SAIP S.A.S., se concluye que el mismo ESTÁ HABILITADO JURÍDICAMENTE

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 08/02/2017 Convocatoria: PAF-FPV-I-002-2017

Nombre Proponente: CONSORCIO PBH INGENIEROS-INCOSA S.A.

Integrante 1: PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA. S. EN .C.S.

Integrante 2: INCOSA SUCURSAL COLOMBIA

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 420,000,000

Nit:

Nit 1: 830.010.487-7

Nit 2: 830.512.449-1

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: IBAGUE

Tipo Proponente: Consorcio

Part. (%) 1: 51%

Part. (%) 2: 49%

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 1

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA. S. EN .C.S.	INCOSA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0
Fecha Carta CC:	27-ene-17				
Monto Carta CC:	\$ 50,000,000				
Expedida por:	DAVIVIENDA				
Part. (%)	51%	49%			

23/01/2017
23/04/2017

	PABLO EMILIO BOCAREJO INGENIEROS CONSULTORES & CIA. S. EN .C.S.	INCOSA SUCURSAL COLOMBIA	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?						
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?	CUMPLE					No cumple con lo estipulado en el numeral 5.2.2.10: La carta de cupo de crédito deberá estar específicamente a esta convocatoria; no se acepta la presentación del mismo cupo de crédito para diferentes convocatorias en curso.
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					Dado que la carta de cupo de crédito tiene vigencia de 90 días contados a partir del 23 de enero de 2017, no cumple con lo estipulado en el numeral 5.2.2.11: Que acredite, al momento de la presentación de la propuesta, una vigencia mínima de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin.

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 50,000,000	\$ 42,000,000	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

No. Revisión **1**



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: **31/01/2017** Convocatoria: **PAF-FPV-I-002-2017**

Nombre Proponente: **ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S**

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: **\$ 420,000,000**

Nit: **800.212.052-5**

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: **IBAGUE**

Tipo Proponente: **P. Jurídica**

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: **2**

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int:5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S	0	0	0	0
Fecha Carta CC:					
Monto Carta CC:					
Expedida por:					
Part. (%)					

23/01/2017
23/04/2017

	0	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	NO CUMPLE					No presentó carta de cupo de crédito, por lo tanto no cumple el numeral 5.2.2 CARTA CUPO DE CREDITO PRE APROBADO: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	NO CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	NO CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	NO CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?						
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	NO CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	NO CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?	NO CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	NO CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 0	\$ 42,000,000	

CUMPLE:
NO CUMPLE

No. Revisión 2



INFORMACIÓN PROPONENTE

Fecha Evaluación: 08/02/2017 Convocatoria: PAF-FPV-I-002-2017

Nombre Proponente: SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION S.A.S

Integrante 1:

Integrante 2:

Integrante 3:

Integrante 4:

Integrante 5:

Presupuesto: \$ 420,000,000

Nit: 830.025.769-4

Nit 1:

Nit 2:

Nit 3:

Nit 4:

Nit 5:

Municipio: IBAGUE

Tipo Proponente: P. Jurídica

Part. (%) 1:

Part. (%) 2:

Part. (%) 3:

Part. (%) 4:

Part. (%) 5:

No. Carpeta: 3

Int 1:

Int 2:

Int 3:

Int 4:

Int 5:

REQUISITOS HABILITANTES DE ORDEN FINANCIERO

	SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERIA Y PLANIFICACION S.A.S	0	0	0	0
Fecha Carta CC:	02-feb-17				
Monto Carta CC:	\$ 45,000,000				
Expedida por:	BANCO DE BOGOTÁ				
Part. (%)					

23/01/2017
23/04/2017

	0	0	0	0	0	OBSERVACIONES
¿La carta de cupo de crédito pre aprobado es la original?	CUMPLE					No presentó carta de cupo de crédito, por lo tanto no cumple el numeral 5.2.2 CARTA CUPO DE CREDITO PRE APROBADO: Para que la propuesta sea considerada hábil financieramente, el proponente nacional, extranjeros con sucursal en Colombia y proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán presentar una carta de cupo de crédito pre aprobado
¿Es expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia?	CUMPLE					
¿Se especifica de manera explícita que el cupo de crédito es pre aprobado?	CUMPLE					
¿La carta cuenta con la razón social de la entidad bancaria y el nombre y cargo del representante que expide la certificación?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito está firmada por un representante legal y/o gerente de oficina o sucursal o su equivalente?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito contiene número telefónico y/o correo electrónico de contacto?	CUMPLE					
¿El integrante que aporta el mayor cupo de crédito tiene una participación dentro del consorcio mayor o igual a 30%?						
¿La fecha de expedición es inferior a 60 días con respecto a la fecha de cierre de la convocatoria?	CUMPLE					
¿Se especifica puntualmente que la empresa tiene aprobado un cupo de crédito para el presupuesto de esta convocatoria por un monto igual o superior al 10% del PO?	CUMPLE					
¿La carta de cupo de crédito esta dirigida a los procesos de contratación del Programa de Ciudades Sostenibles y Competitivas?	CUMPLE					
¿El cupo de crédito pre aprobado tiene una vigencia de 3 meses contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria establecido en el cronograma o en las adendas que se expidan para tal fin?	CUMPLE					

	VALOR	LÍMITE	EVALUACIÓN
CUPO DE CRÉDITO	\$ 45,000,000	\$ 42,000,000	CUMPLE

CUMPLE: CUMPLE

INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS CONVOCATORIA PAF-FPV-I-002-2017

PROPONENTE N°01. CONSORCIO PBH INGENIEROS – INCOSA S.A. - CUMPLE

CONSORCIO PBH INGENIEROS - INCOSA S.A.

Presupuesto Oficial (COP)	420.000.000
Salario Mínimo (SMMLV)	257.257
Presupuesto Oficial (SMMLV)	569,82 SMMLV
PE # 2	1.138,65 SMMLV

Item	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Especificadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMLV)	Entidad Contratante	% de Participación	La Experiencia Incluye:						Verificación Documentos en el Exterior
									Diseño Geométrico	Estudio de Suelos	Diseño de Pavimentos	Diseño de Redes de Servicios Públicos	Diseño de Urbanismo y/o paisajismo	Longitud de Vía Urbana 15 km	
1	Habilitante	ESTUDIO Y TOMAS DE LA INFORMACIÓN PARA COMPLEMENTO Y ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SOACHA - CUNDINAMARCA.	1. Operación de 9784 encuestas origen-destino en instalaciones y en usuarios del transporte privado y 2534 encuestas a bordo de los buses de transporte público. 2. Validación del diseño de la Zonificación de Análisis de Transporte y caracterización de la operación de tránsito. 3. Evaluación, codificación y propuesta de nuevas zonas de Análisis de transporte, a partir del análisis geográfico y de los resultados obtenidos del procesamiento de la información de origen destino recopilada del transporte privado y transporte público, así como la información secundaria administrada, usos de suelo de estas zonas, número de habitantes por estrato, tasa de habitantes por hogar e índice de motorización por hogar. 4. Generación de la matriz de viajes total en la Hora Máxima Demanda para Autos en transporte público y transporte privado partiendo de la información primaria recolectada y la información socio-económica secundaria, relacionada con el uso de las zonas de Análisis de Transporte. 5. Generación de la matriz de viajes por zona de origen-destino. 6. Generación de la matriz de viajes por zona de destino. 7. Generación de la matriz de viajes por zona de origen. 8. Generación de la matriz de viajes por zona de destino. 9. Generación de la matriz de viajes por zona de origen-destino. 10. Generación de la matriz de viajes por zona de destino. 11. Generación de la matriz de viajes por zona de origen-destino. 12. Generación de la matriz de viajes por zona de destino.	18/11/2015	14/05/2016	217,56	Secretaría de Movilidad del Municipio de Soacha	100%	No	No	No	No	No	0,0	Cumple
2	Habilitante	ELABORAR A PRECIO GLOBAL FIO LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA REHABILITACIÓN DE LA VÍA ARRAYANES.	1. Estudio de tránsito y capacidad. 2. Estudio y diseño de redes de servicios. 3. Estudio de suelos. 4. Estudio de pavimentos. 5. Diseño Geométrico y de Espacio Público. 6. Diseños definitivos de señalización horizontal y vertical. 7. Estudio de impacto ambiental (presentado a la CAS). 8. Cantidades de obra. 9. Metodología de evaluación. 10. Planos: Levantamiento Topográfico, Planta Perfil, Secciones transversales, etc.	12/04/1999	17/08/1999	527,46	Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá	100%	SI	SI	SI	SI	SI	4,5	Cumple
3	Habilitante	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LA AVENIDA TUNJUELITO TRAMO: AV. CARACAS SIGUIENDO EL TRAZADO ACTUAL DE LA CARRETERA 588 ATRISESANDO EL RÍO TUNJUELITO, SE DIRIGE EN SENTIDO NOROCCIDENTE POR EL ACTUAL CAMINO A MESSÉN A EMPALMAR CON LA AVENIDA CIUDAD DE VILLAVICENCIO.	1. Estudios y diseños geométricos. 2. Estudios y diseños del Espacio Público. 3. Estudios y diseños del drenaje y subdrenaje. 4. de Tránsito y capacidad. 5. Estudios y diseños de redes de servicios públicos. 6. Estudios y diseños geotécnicos viales y diseño de pavimentos. 7. Estudios y diseños geotécnicos para fundaciones de puentes y otras estructuras si fuera necesario. 8. Estudios y diseños estructurales de puentes, estructuras de drenaje, contención, puentes peatonales y demás obras complementarias. 9. Estudios y diseños de dispositivos de control, señalización y seguridad de tráfico e iluminación. 10. Especificaciones técnicas de las obras, análisis de precios unitarios, presupuesto y otra información técnica que se requiere para el inicio de la obra. 11. Estudios de tránsito, capacidad y niveles de servicio. 12. Estudio de trazado y diseño geométrico. 13. Estudio de geología para ingeniería y geotecnia. 14. estudio de suelos para diseño de puentes, obras de artes y otras estructuras de contención. 15. Estudio de estabilidad estabilización de taludes. 16. Estudio geotécnico para diseño del pavimento. 17. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación. 18. Estudio de impacto ambiental. 19. Estudio de señalización. 20. Estudio para pliegos de condiciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuestos. 21. Estudio de evaluación de económica.	26/02/1999	17/08/1999	586,26	Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá	100%	SI	SI	SI	SI	SI	4,0	Cumple
4	Habilitante	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE LAS VÍAS PRIORIZADAS EN EL PLAN VIAL DEPARTAMENTAL DE NARIÑO	1. Estudio de tránsito, capacidad y niveles de servicio. 2. Estudio de trazado y diseño geométrico. 3. Estudio de geología para ingeniería y geotecnia. 4. estudio de suelos para diseño de puentes, obras de artes y otras estructuras de contención. 5. Estudio de estabilidad estabilización de taludes. 6. Estudio geotécnico para diseño del pavimento. 7. Estudio de hidrología, hidráulica y socavación. 8. Estudio de impacto ambiental. 9. Estudio de señalización. 10. Estudio para pliegos de condiciones, cantidades de obra, análisis de precios unitarios y presupuestos. 11. Estudio de evaluación de económica.	15/02/2010	06/10/2010	926,30	Ministerio de Transporte	100%	SI	SI	SI	No	No	9,3	Cumple

Requisito Habilitante	Valor (SMMLV)	¿Cumple?
1.1. Valor total de los Contratos Mayor a:	2.328	Cumple
1.2. Mínimo un contrato Interventoría Objeto en ciudad >100.000 habitantes?		Cumple
1.3. ¿Interventoría en diseño o diseño de mínimo 15 km de vías urbanas?		Cumple
1.4. ¿Se incluyen todas las actividades en conjunto?		Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	Cumple
----------------------------------	--------

PROPONENTE N°02. ORGANIZACIÓN AXON360 S.A.S. – NO CUMPLE

ORGANIZACIÓN AXON360 SAS

Presupuesto Oficial (COP)	400000000
Salario Mínimo (SMBLV)	337.317
Presupuesto Oficial (SMBLV)	569.93
PE# 2	1.136,65

Item	(Habilitante?)	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMBLV)	Entidad Contratante	% de Participación	La Experiencia incluye:						
									Diseño Geométrico	Estudio de Suelos	Diseño de Pavimentos	Diseño de Redes de Servicios Públicos	Diseño de Urbanismo y/o Paisajismo	Longitud de Vías Urbanas 15 km	Verificación Documental en el Estador
1	Habilitante	INTERVENTORÍA LEGAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 840000003 DE 2006, SUSCRITO ENTRE UNIS TELECOMUNICACIONES S.A. Y EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN	Realizar el seguimiento y control y verificación de la implementación de los sistemas de tramitación e infraestructura tecnológica necesaria, el servicio para la modernización y optimización de la gestión de los servicios administrativos de la secretaría de transportes y tránsito de Medellín.	21/10/2008	31/10/2016	8.912,30	Municipio de Medellín Secretaría de Movilidad	100%	No	No	No	No	No	0,0	Cumple
2	Habilitante	INTERVENTORÍA TÉCNICA, FINANCIERA Y OPERATIVA EN LA ETAPA DE OPERACIÓN DEL CONTRATO DE CONCEPCIÓN NO 645 DE 1994 PROYECTO VIAL SANTA MARTA - RIOHACHA - PARAGUACHIÓN	Realizar interventoría de las actividades de mantenimiento o que se desarrollen durante la vigencia del contrato.	27/08/2004	14/03/2008	928,54	Instituto Nacional de Concesiones - INCD	22%	No	No	No	No	No	0,0	Cumple
														0,0	
Requisitos Habilitantes		Valor (SMBLV)		¿Cumple?											
5.3. Valor Total de los Contratos Mayor a:		9.217		Cumple											
5.3. Mínimo un contrato interventoría Objeto en ciudad >100.000 habitantes.				Cumple											
5.3. (Interventoría en diseño o diseño de mínimo 15 km de vías urbanas?)				No Cumple											
5.4. (Se incluyen todas la actividades en Conjunto?)				No Cumple											
¿Cumple Requisitos Habilitantes?		No Cumple													

No se cumple con el requisito mínimo del apartado c) del numeral 5.3. Experiencia Específica del Proponente (Habilitantes). “Mínimo un (1) contrato o proyecto y hasta (03) contratos o proyectos en interventoría al diseño o el diseño de vías urbanas vehiculares con una longitud de 15 km (individual o sumada), en los cuales se hayan incluido, como mínimo, las siguientes actividades en conjunto:

- i. Diseño geométrico,
- ii. Estudios de suelos,
- iii. Diseños de pavimentos,
- iv. Diseño de redes de servicios públicos,
- v. Diseño de urbanismo y/o paisajismo.”

En las dos certificaciones adjuntas en la propuesta, no se evidencia el alcance en “Interventoría al diseño o el diseño de vías urbanas vehiculares con una longitud de 15 km vinculando en conjunto las actividades descritas anteriormente.

Se solicita al proponente adjuntar el certificado en el cual se detalle el alcance de las actividades relacionadas con el diseño y bajo este mismo criterio, la longitud de las vías sobre las cuales se realizó el mismo.

PROPONENTE N°03. SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN S.A.S. – NO CUMPLE

SISTEMAS ANDINOS DE INGENIERÍA Y PLANIFICACIÓN S.A.S.

Presupuesto Oficial (COP)	420.000.000
Salario Mínimo (SMMLV)	237.717
Presupuesto Oficial (SMMLV)	269,32
PE n 2	1.136,65 SMMLV

Item	¿Habilitante?	Objeto del Contrato	Actividades Ejecutadas	Fecha Inicio	Fecha Fin	Valor del Contrato (SMMMLV)	Entidad Contratante	% de Participación	La Experiencia incluye:						
									Diseño Geométrico	Estudio de Suelos	Diseño de Puentes	Diseño de Redes de Servicios Públicos	Diseño de Urbanismo y/o planeamiento	Longitud de Vías Urbanas 15 km	Verificación Documentos en el Exterior
1	Habilitante	FORMULACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE MOVILIDAD PARA EL MUNICIPIO DE SINCELEJO, Y LEVANTAMIENTO DE LA LÍNEA BASE DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO	Informe con el plan de trabajo y metodología a implementar en los estudios, diagnóstico: Línea base e Información y modelo de transporte, formulación de la estrategia, línea base de transporte público y diseño de proyectos prioritarios.	26/03/2015	22/09/2015	373,20	METROSABANAS S.A.S.	20%	No	No	No	No	No	0,0	Cumple
2	Habilitante	ESTUDIOS Y DISEÑOS A PRECIO GLOBAL FIJO SIN REALISTES DE LA TRONCAL DE LA CARRERA 7 DE LA CALLE 34 A LA CALLE 170 Y TRAMO DE LA CALLE 72 DE LA CARRERA 7 A LA AV. CARAGAS EN BOGOTÁ D.C	Topografía, estudios de tránsito y transporte, suelos, geotécnica y pavimentos, redes eléctricas y telefónicas, estudio ambiental y estudio social, espacio público, urbanismo y arquitectura, estudios y diseños estructurales, elaboración de pliegos, apéndices, presupuestos y especificaciones técnicas.	22/12/2006	04/03/2008	13.814,20	Instituto de Desarrollo Urbano de Bogotá	20%	Si	Si	Si	Si	Si	3,5	Cumple

Requisito Habilitante	Valor (SMMMLV)	¿Cumple?
1.1. Valor Total de los Contratos Mayor a:	2.237	Cumple
1.2. Mínimo un contrato Interventoría Objeto en ciudad >100.000 habitantes.		Cumple
1.3. ¿Interventoría en diseño o diseño de mínimo 15 km de vías urbanas?		No Cumple
1.4. ¿Se incluyen todas la actividades en Concurso?		Cumple

¿Cumple Requisitos Habilitantes?	No Cumple
----------------------------------	-----------

No cumple con el requisito: “Para dar cumplimiento a uno de los requerimientos de Experiencia Específica Habilitante establecido en el numeral 5.3 de los términos de referencia: “Mínimo un (1) contrato o proyecto y hasta tres (03) contratos o proyectos en interventoría al diseño o el diseño de vías urbanas vehiculares con una longitud de 15 km (individual o sumada)...”

Se solicitó al proponente adjuntar el certificado en el cual se detalle el alcance de las actividades relacionadas con el diseño y bajo este mismo criterio, la longitud de las vías sobre las cuales se realizó el mismo. El cual no cumplió, con el certificado entregado en la subsanación.

Para constancia, se expide a los trece (13) días del mes de febrero de dos mil diecisiete (2017).